

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2026
DAC – 49211-2026

Señor(a)
ANONIMO
j.andres702@hotmail.com
Bogotá D.C.

Referencia: Contestación parcial por la práctica de pruebas, al Radicado SDQS **6728222026**, asignado en el Sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas a Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., el día 23 de septiembre de 2026

Respetado usuario (a):

Con el fin de dar una respuesta, clara, coherente y de fondo, a la petición radicada en el Sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas de la Alcaldía mayor de Bogotá, con el número de radicado **6728222026**, objeto del asunto, donde el peticionario y/o peticionaria manifiesta:

“(…)

REGISTRO DE PETICIÓN **6728222026**

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

No brinda información

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO LA INTERVENCION DE LA ALCALDIA DE BOGOTA FRENTE A LA SITUACION QUE SE PRESENTA EN LA CARRERA 90 # 8A, LOCALIDAD DE KENNEDY, DONDE SE ENCUENTRAN APROXIMADAMENTE 30 CONTENEDORES INSTALADOS SOBRE EL PARQUE Y EL ESPACIO PUBLICO.

LA PRESENCIA DE ESTOS CONTENEDORES ESTA GENERANDO DIFERENTES AFECTACIONES A LOS RESIDENTES Y A LA COMUNIDAD DEL SECTOR, ENTRE ELLAS LA PROLIFERACION DE RATAS Y OTROS ANIMALES, MALOS OLORES, ACUMULACION DE RESIDUOS Y CONDICIONES QUE AFECTAN LA SALUBRIDAD DEL ENTORNO. ADEMAS, SE HA EVIDENCIADO UN INCREMENTO DE SITUACIONES DE INSEGURIDAD Y HURTO, DEBIDO A LA CONCENTRACION DE PERSONAS QUE PERMANECEN EN EL LUGAR ALREDEDOR DE LOS CONTENEDORES.

LA SITUACION AFECTA DIRECTAMENTE A LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS UBICADOS ALREDEDOR DEL PARQUE, ADEMAS DE LIMITAR EL USO ADECUADO DEL ESPACIO PUBLICO POR PARTE DE LA COMUNIDAD.

POR LO ANTERIOR, SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE LA ALCALDIA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES REALICEN UNA INSPECCION DEL LUGAR, VERIFIQUEN LA SITUACION Y ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRAR O REUBICAR LOS CONTENEDORES, GARANTIZANDO LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO Y CONDICIONES ADECUADAS DE SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA LOS RESIDENTES DEL SECTOR.

(...)"

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) se permite informar que conforme el termino de respuesta que se encuentra estipulado en la el artículo 158 de la ley 142 de 1994, en lo que se relaciona a las peticiones radicadas con ocasión del contrato de prestación del servicio público de aseo de cara a los usuarios y/o suscriptores plenamente identificados, y de igual forma cuando no se está frente a la ejecución contractual del servicio público de aseo al no identificarse plenamente la calidad de usuario y/o suscriptor en aplicación concordante del artículo 33 de la ley 1437 de 2011 subrogada por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, se dispone que para dar respuesta al consecutivo SDQS **6728222026**, los términos dispuestos por el aplicativo de la Alcaldía mayor de Bogotá no se ajustan en el tiempo necesario para las acciones tales como: prácticas de pruebas documentales, y visitas técnicas que deben ser realizadas por la empresa prestadora en el marco legal y contractual para dar respuesta al PQRS **2060539**; que le fue asignado al consecutivo interno mencionado.

Por ende, mediante al presente y cobijados por los términos legales, se informa al peticionario y/o peticionaria en la calidad que este hubiese presentado la petición que la misma, será resuelta en el término de 15 días hábiles o de ser necesario con la debida motivación se ampliará el plazo hasta por 15 días más para dar respuesta al mismo, estos términos se aplican conforme el marco legal aplicable a cada caso en particular conforme la calidad del peticionario y/o peticionaria ya que; podrán contarse desde la fecha de radicación y/o desde el día hábil siguiente según corresponda, siendo así una vez resuelta la misma, si el peticionario o peticionaria suministro la información de notificación personal y/o electrónica, le será efectuada la notificación en dicha forma desde Ciudad Limpia, sin embargo; de no haber sido suministrada la respectiva información se procederá con la publicación por aviso de la respuesta en nuestra página web <https://ciudadlimpiabogota.com.co/notificacionesJulio2026/>.

Frente a lo anterior recordamos al peticionario y/o peticionaria que el termino para contestar las peticiones, quejas o recursos son en días hábiles, entendidos los mismos como días laborales, es decir, de lunes a viernes, conforme lo estipula el artículo 62 de la ley 4 de 1913: «En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.» de acuerdo con lo anterior su petición presentada correrán los términos a partir de la fecha de radicación por parte de Ciudad Limpia, que se entiende es la fecha en la cual tuvimos conocimiento de la asignación legal de la petición.

Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario, por medio del correo electrónico dispuesto para las peticiones, quejas y recursos relacionadas al servicio público de aseo o en la línea 110, medios dispuestos en: <https://ciudadlimpiabogota.com.co/contactenos/>

Cordial Saludo.



HERBERT J. KALLMANN G.
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboro: LGC